

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 217-2022-GM-MDK/LC

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

Kumpirushiato, 26 de Agosto de 2022.

VISTOS:

El Informe N° 351-2022-BTMZ-OGA-MDK/LC de fecha 26 de agosto del 2022, Opinión Legal N° 329-2022-RSCR-OGAJ-MDK/LC de fecha 25 de agosto del 2022, Informe N° 324-2022-BTMZ-OGA-MDK/LC de fecha 23 de agosto del 2022, Informe N° 1710-2022-GDEGA-MDK/LC de fecha 24 de agosto del 2022, Informe N° 279-2022-GDEGA/FDGS-RP-MDK/LC de fecha 24 de agosto del 2022, Informe N° 02593-2022-GDTI-MDK/LC de fecha 24 de agosto del 2022, Informe N° 0796-2022-SGMIEM/GDTI/MDK-LC de fecha 24 de agosto del 2022, Informe N° 006A-2022-MDK/SGMIEM-EEM-JVS de fecha 15 de agosto del 2022, Informe N° 1446-2022-GDEGA-MDK/LC de fecha 27 de julio del 2022, Informe N° 240-2022-GDEGA/FDGS-RP-MDK/LC de fecha 27 de julio del 2022, Informe N° 1149-2022-OA-OGA-MDK/LC de fecha 23 de agosto del 2022, Informe N° 052-2022-EAO-RA-OGA-MDK/LC de fecha 18 de agosto del 2022, Informe N° 1625-A-2022-GDEGA-MDK/LC de fecha 16 de agosto del 2022, Contrato de Adquisición de Bienes N°016-2022-UL-OGA-GM-MDK/LC –Adjudicación Simplificada N°007-2022-OEC-MDK/LC – SEGUNDA CONVOCATORIA - de fecha 30 de junio del 2022 donde se suscribe la compra de camión volquete de 5 M3, por el monto de S/. 232,000.00 (doscientos treinta y dos mil con 00/100 soles), para el proyecto "PROMOCIÓN DE LA CONCIENCIA ECOLÓGICA A TRAVÉS DE LIMPIEZA PÚBLICA Y REDUCCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN EL DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – CUSCO" con Sec. Func. 0004, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los Artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el art. 106 de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante Leyes Orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del estado previstas en la constitución, así como también las otras materias cuya regulación por la Ley Orgánica está establecida en la Constitución.

Que, conforme dispone el artículo 20° numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades.;

Que, conforme dispone el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que, textualmente expresan: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...).";

Que, conforme disponen el último párrafo del artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que, textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, mediante Ley N° 31142, tiene por objeto crear el distrito de Kumpirushiato, con su capital Kepashiato, en la provincia de La Convención del departamento de Cusco, mediante el cual establece en su Primera Disposición complementaria transitoria indica que. **En tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito de Kumpirushiato, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Distrital de Echarati, correspondiéndole además el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción, de conformidad con el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento de la Ley 27555, aprobado por el Decreto Supremo 031-2002-EF;**

Que, el Decreto Supremo N°082-2019-EF –que aprueba el TUO de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado- en su artículo 34 inciso 1 refiere que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 217-2022-GM-MDK/LC

Que, de igual forma, el artículo 34.10 del Decreto Supremo N°082-2019-EF –que aprueba el TUO de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado- cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las **partes pueden acordar otras modificaciones al contrato** siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, **permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto.** Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad.

Que, de igual forma, el reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado - DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF- en su artículo 160.1 refiere que las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley cumplen con los siguientes requisitos y formalidades. a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.

Que, en ese sentido el artículo 160.3 de su reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado - DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF refiere que adicionalmente a los supuestos de modificación del contrato establecidos en el artículo 34 de la Ley, este puede ser modificado cuando el contratista ofrezca **bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan la necesidad de la Entidad.** Tales modificaciones no varían las condiciones que motivaron la selección del contratista.

Que, cabe indicar que los actos y decisiones que adopten las Entidades en el desarrollo de un proceso de contratación deben armonizar con los principios que rigen las contrataciones con el Estado, los cuales, conforme al artículo 2 del TUO de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N°082-2019-EF-, sirven de criterio interpretativo e integrador para poder aplicar adecuadamente dicha normativa resolviendo contradicciones o solucionando vacíos, en ese sentido y en concordancia con el principio de eficacia y eficiencia se tiene que el proceso de contratación y **las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos** para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Que, mediante Contrato de Adquisición de Bienes N°016-2022-UL-OGA-GM-MDK/LC –Adjudicación Simplificada N°007-2022-OEC-MDK/LC – SEGUNDA CONVOCATORIA - de fecha 30 de junio del 2022 se suscribe la compra de camión volquete de 5 M3, por el monto de S/. 232,000.00 (doscientos treinta y dos mil con 00/100 soles), para el proyecto **"PROMOCIÓN DE LA CONCIENCIA ECOLÓGICA A TRAVÉS DE LIMPIEZA PÚBLICA Y REDUCCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN EL DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO – PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO"** con Sec. Func. 0004, en ese sentido, se elabora el acta de verificación y custodia de 01 camión con carrocería tipo volquete de 5M3 según las especificaciones técnicas del contrato de adquisición de bienes N° 016-2022-UL-OGA-GM-MDK/LC donde se observa que, considerando el principio de vigencia tecnológica, el contratista refiere que el año de fábrica del bien entrega es 2022 superior al ofertado 2021

Que, mediante carta N° 003-2022-VyE.SAC de fecha 15 de agosto del 2022 la empresa Vehículo y Equipos S.A.C. mediante su representante Adhamir A. Cahuana Sarabia presenta mejoras del año de fabricación de la Unidad Ofertada, por lo que mediante Informe N° 272-2022-GDEGA/FDGS-R-MDK/LC de fecha 16 de agosto del 2022 emitido por el Ing. Fermín Daniel Gonzales Soto residente del proyecto **PROMOCIÓN DE LA CONCIENCIA ECOLÓGICA A TRAVÉS DE LIMPIEZA PÚBLICA Y REDUCCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN EL DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO – PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO"** remite solicitud de documento de autorización para la recepción del bien camión con carrocería tipo volquete de 5M3 con mejora tecnológica del año de fabricación del 2021 a 2022 a la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental Ing. San Rudis Consa Tiran, quien a su vez mediante Informe N° 1625-A-2022-GDEGA-MDK/LC de fecha 16 de agosto del 2022 remite a la Responsable de Almacén la solicitud de documentación de autorización para la recepción del bien con carrocería tipo volquete de 5M3 con mejora tecnológica del año de fabricación del 2021 a 2022.

Que, mediante Informe N° 052-2022-EAO-RA-OGA-MDK/LC de fecha 18 de agosto del 2022 la responsable de almacén central remite a la Jefe de la Oficina General de Abastecimiento solicitud de autorización para recepción y emisión de PECOSA de bien adquirido según informe de año de fabricación y modelo a requerimiento, dado que recomienda se gestione el documento de autorización de la variación del modelo del bien

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 217-2022-GM-MDK/LC

para el internamiento respectivo del bien, emisión de PECOSA y su posterior patrimonización por el área respectiva.

Que, mediante Informe N° 1149-2022-OA-OGA-MDK/LC de fecha 23 de agosto del 2022 emitido por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento Lic. Adm. Soledad Huamán Ccahuana se remite al Director de la Oficina General de Administración la solicitud de autorización para recepción y emisión de PECOSA de bien adquirido – año de fabricación superior al requerido, donde opina por la procedencia de la recepción al encontrarse configurado el artículo 160.1 y 160.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado - DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, en ese sentido con Informe N° 240-2022-GDEGA/FDGS-RP-MDK/LC de fecha 27 de julio del 2022 el Residente del Proyecto Ing. Fermin Daniel Gonzales Soto remite solicitud de designación de un profesional de equipo mecánico para la recepción y verificación de las especificaciones técnicas del bien patrimonial de la O/C 0924 al Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental.

En ese sentido, mediante Informe N° 1446-2022-GDEGA-MDK/LC de fecha 27 de julio del 2022 el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental remite solicitud de designación de un profesional de equipo mecánico para la recepción y verificación de las especificaciones técnicas del bien patrimonial de la O/C 0924 a la Gerencia Municipal MDK, por lo que con Informe N° 006A-2022-MDK/SGMIEM-EEM-JVS de fecha 15 de agosto del 2022 por el Ing. Josué Villa Saire Encargado de Equipo Mecánico se emite informe técnico de camión con carrocería tipo volquete de 5M3 donde concluye que el camión volquete se encuentra en estado físico nuevo en estado funcional operativo, al momento de la recepción, probado el sistema de motor, sistema hidráulico, sistema de transmisión, sistema de volteo, dicho informe fue enviado a la Sub Gerencia de la División de Mantenimiento y Equipo Mecánico, quien con Informe N° 0796-2022-SGMIEM/GDTI/MDK-LC de fecha 24 de agosto del 2022 remite informe técnico de camión con carrocería tipo volquete de 5M3 O/C 0924 al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

Que, mediante Informe N° 02593-2022-GDTI-MDK/LC de fecha 24 de agosto del 2022 el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura remite informe técnico de verificación de O/C N°0924-2022 a la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, en ese sentido con Informe N° 279-2022-GDEGA/FDGS-RP-MDK/LC de fecha 24 de agosto del 2022 el Residente del Proyecto Ing. Fermin Daniel Gonzales Soto remite informe técnico del camión volquete de 5M3 de la O/C N°0924-2022 al Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, por lo que dicho despacho a través del Informe N° 1710-2022-GDEGA-MDK/LC de fecha 24 de agosto del 2022 remite informe técnico del camión volquete de 5M3 a la Dirección de la Oficina General de Asesoría Jurídica para la opinión legal respectiva.

Que, con Informe N° 324-2022-BTMZ-OGA-MDK/LC de fecha 23 de agosto del 2022 el Director de la Oficina General de Administración CPC Boris T. Mendoza Zaga remite solicitud de Opinión Legal para la recepción y emisión de PECOSA del bien adquirido al Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, para que se pronuncie sobre la procedibilidad legal de la variación de modelo del bien de la adquisición de vehículo camión con carrocería tipo volquete de 5M3, para sí, proseguir con el internamiento del bien, emisión de pecosa y su posterior patrimonización por el área responsable

Que, mediante Opinión Legal N° 329-2022-RSCR-OGAJ-MDK/LC de fecha 25 de agosto del 2022 el Abog. Reinhard S. Rodríguez Cárdenas – Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA PRIMERO:** se proceda a la ACEPTACIÓN DE UN (01) BIEN CAMIÓN CON CARROCERÍA TIPO VOLQUETE DE 5M3, MARCA FUSO, AÑO DE FABRICACIÓN 2022, entregado por la empresa VEHICULOS Y EQUIPOS S.A.C; por el requerido en la Orden de Compra N° 924 de fecha 06 de julio del 2022 – Contrato de Adquisición de Bienes N°016-2022-UL-OGA-GM-MDK/LC descrito en la cláusula tercera ADQUISICIÓN DE CAMIÓN TIPO VOLQUETE DE 5M3, MARCA FUSO. MODELO CANTER 5TON, AÑO DE FABRICACIÓN 2021; tal como lo señala el documento de la referencia h) y se ordene la emisión de la PECOSA del bien recepcionado, por lo que con Informe N° 351-2022-BTMZ-OGA-MDK/LC de fecha 26 de agosto del 2022 la Oficina General de Administración solicita emisión de acto resolutive.

Que, en atención al numeral 85.1 del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del alcalde a la Gerencia Municipal, materializado mediante **Resolución de Alcaldía Transitoria N° 008-2022-AMT-MDK/LC**, delegando funciones administrativas y resolutive en el Gerente Municipal.;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – ACEPTAR, un (01) BIEN CAMIÓN CON CARROCERÍA TIPO VOLQUETE DE 5M3, MARCA FUSO, AÑO DE FABRICACIÓN 2022, entregado por la empresa VEHICULOS Y EQUIPOS S.A.C; por el requerido en la Orden de Compra N° 924 de fecha 06 de julio del 2022 – Contrato de Adquisición de Bienes



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 217-2022-GM-MDK/LC

Nº016-2022-UL-OGA-GM-MDK/LC descrito en la cláusula tercera ADQUISICIÓN DE CAMIÓN TIPO VOLQUETE DE 5M3, MARCA FUSO, MODELO CANTER 5TON, AÑO DE FABRICACIÓN 2021

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, a la oficina de abastecimiento la proyección de la adenda contractual y demás acciones administrativas que dé a lugar la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – AUTORIZAR, la emisión de la PECOSA respectiva para la recepción del bien con modelo superior al requerido.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a las Instancias Administrativas de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato, para su conocimiento y fines acorde a Ley

ARTICULO QUINTO. - SE DISPONE, a la Oficina de informática y Sistematización de procesos, la publicación de la presente resolución en la página Web de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato, de conformidad y en cumplimiento a los prescrito por la Ley de Transferencia y Acceso a la Información Pública.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO
Ing. Ebert Pacco Pumahuilca
GERENTE MUNICIPAL
DNI N° 43976066

Cc/, Arch
Oficina General de Administración
Oficina de Abastecimiento
Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental
Oficina General de Asesoría Jurídica